

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Belén de los Andaquíes, Caquetá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO (ALIMENTOS)
DEMANDANTE: DIRLEY ELIANA GARAVITO ORTIZ
DEMANDADO: GILBERTO GARAVITO
RADICACIÓN: 18094318400120230007600 **FOLIO:** 370 **TOMO:** I
PROVEÍDO: SUSTANCIACIÓN N° 058

En atención a lo dispuesto en el auto interlocutorio N° 442 de la fecha, en el que se dispone el mandamiento de pago respecto de las cuotas de alimentos de la adolescente Dirley Eliana Garavito Ortiz, causadas desde la presentación de la demanda, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaría de Educación Departamental de Caquetá, que efectúe el descuento y consignación de los alimentos de la adolescente Dirley Eliana Garavito Ortiz, respecto del salario que recibe el señor Gilberto Garavito, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.615.628 de San José del Fragua, Caquetá.

SEGUNDO: Por medio de Secretaría, **oficiese** a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá informando la anterior decisión e indíquese que el descuento y consignación deberá efectuarse de la siguiente manera:

- La cuota alimentaria mensual por valor de \$388.108, deberá ser consignada como cuota alimentaria (concepto 6), y se reajustará anualmente a partir de enero de 2024 de acuerdo al incremento que se fije para el salario mínimo legal mensual vigente. La cuota deberá ser colocada dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento (primeros cinco días de cada mes), conforme al inciso segundo del artículo 431 del Código General del Proceso

Las sumas descontadas deberán ser consignadas en la cuenta judicial N° 180942034002 que este Despacho Judicial posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de este municipio, a nombre de la representante legal de la adolescente Dirley Eliana Garavito Ortiz, señora Sandra Liliana Ortiz Hermida, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.601.655 de San José del Fragua, Caquetá.

TERCERO: Por Secretaría **oficiese** al pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, informando de las anteriores determinaciones, advirtiéndole que una vez reciba la comunicación queda perfeccionado el descuento, que deberá retener la proporción señalada y constituir oportunamente los dineros como lo señala el numeral 1 del artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Firmado Por:
Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba0a6b9d26d90d95aa511574819d5a5dda5faf77dd6b4f35ad7ec5d263580d8**

Documento generado en 09/11/2023 05:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>